

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA

ADENDA N° 1

CONVOCATORIA N° 2019-O-023-CARTAGENA

OBJETO: CONTRATAR “LA ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CARTAGENA - BOLÍVAR”.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.11. Adendas, se procede a modificar los Términos de Referencia de la CONVOCATORIA 023 OBRA CARTAGENA - PROGRAMA CASA DIGNA VIDA DIGNA, así:

1. Se modifica el numeral **1.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** en la Fase 2 Ejecución de las obras de mejoramiento el cual quedará así:

“Fase 2: Ejecución de las obras de mejoramiento

La ejecución de la Fase 2 se realizará de manera simultánea con la Fase 1 en la medida que FONVIVIENDA asigne los subsidios, en todo caso, el plazo de ejecución de la Fase 2 no podrá superar el plazo total del contrato.

De acuerdo a lo mencionado, el CONTRATISTA deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo simultáneos para las diferentes Fases, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato.

Al menos el 30% de las viviendas contratadas para cada grupo, deberán presentar su acta de terminación de mejoramiento debidamente suscrita a más tardar el 31 de diciembre de 2019.”

2. Se modifican los incisos 1° y 2° del numeral **3.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, los cuales quedarán así:

“En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal, las cuales se podrán presentar a un grupo o hasta los cuatro grupos.

Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta, la cual podrá ir dirigida a un grupo o a los cuatro grupos de la convocatoria. En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para ser CONTRATISTA en un solo grupo, excepto que habiéndose presentado en uno o más grupos y habiendo resultado seleccionado en uno de ellos, en los otros grupos resulte ser el único oferente habilitado. Para ello, la adjudicación empezará con el grupo que tenga menor cantidad de oferentes habilitados”

3. Se modifica el sub numeral i) del numeral **3.14 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**, el cual quedará así:

“i. Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta, la cual podrá ir dirigida a un grupo o a los cuatro grupos de la convocatoria. En todo caso, un mismo proponente sólo podrá ser seleccionado para

ser CONTRATISTA en un solo grupo, excepto que habiéndose presentado en uno o más grupos y habiendo resultado seleccionado en uno de ellos, en los otros grupos resulte ser el único oferente habilitado. Para ello, la adjudicación empezará con el grupo que tenga menor cantidad de oferentes habilitados”.

4. Se modifica el literal C) del numeral **3.28.1.1 REGLAS PARTICULARES**, el cual quedará así:

c) No será susceptible de subsanación la no presentación de la carta cupo de crédito, ni el valor que conste en dicho documento. No obstante, será posible subsanar cualquier otro dato o información diferente al valor de la carta de cupo de crédito, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido”

5. Se modifica el literal ee) del numeral **3.37. CAUSALES DE RECHAZO**, el cual quedara así:

“(...)

- ee) No aportar la carta cupo de crédito al momento del cierre junto con la propuesta.”*

6. Se elimina el literal gg) del numeral **3.37. CAUSALES DE RECHAZO**:

“(...)

~~*gg) Cuando la carta cupo de crédito aportada con la propuesta al momento del cierre no cumpla con la fecha de expedición exigida en los presentes términos de referencia.”*~~

7. Se modifica el literal hh) del numeral 3.37 CAUSALES DE RECHAZO, el cual quedará así:

“(...)

hh) Cuando habiéndose presentado a más de un grupo sea adjudicatario de uno de ellos, quedando rechazado para los siguientes grupos, salvo en el evento en que habiendo resultado seleccionado en algún grupo, en los otros resulte ser el único oferente habilitado”

8. Se modifica el numeral **4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**, el cual quedará así:

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos (s) de crédito, todos y cada uno de ellos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una Entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- 2. Razón social de la Entidad financiera que expide la certificación.*
- 3. Nombre completo y cargo del representante de la Entidad financiera que expide la certificación.*
- 4. La carta de cupo de crédito deberá estar firmada por un funcionario de la Entidad financiera autorizado para el efecto.*
- 5. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. La falta de indicación de estos datos no será título suficiente para el RECHAZO de la oferta.*
- 6. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30 %. En caso de que se aporten dos (2) o más cupos de créditos cuyo valor de este sea igual, esta condición se considerará cumplida si al menos uno de los integrantes que aporte cupo de crédito acredita una participación no menor al 30 %.*

7. En el caso en el que el proponente se presente a uno o más grupos el valor del cupo crédito deberá ser igual o superior al 30 % de la sumatoria de los presupuestos establecidos para cada uno de los grupos a los que se presente. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación
8. En el caso en el que el proponente se presente a un sólo un grupo el valor del cupo crédito debe ser igual o superior al 30 % del presupuesto del valor estimado para el respectivo grupo. En caso de no cumplir dicha condición, no habrá lugar a subsanación.
9. **La carta de cupo de crédito deberá indicar expresamente que está dirigida a la presente convocatoria, identificándola con número y objeto.**

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

El CONTRATANTE se reserva el derecho a consultar los aspectos que estime convenientes del cupo de crédito. El cupo de crédito podrá confirmarse en cualquier etapa de la convocatoria, antes de la adjudicación de esta. En caso de que al momento de la verificación del cupo de crédito la Entidad financiera confirme una disminución del valor del cupo la propuesta será **RECHAZADA**.

No será susceptible de subsanación la NO presentación de la carta cupo de crédito con la oferta, ni cuando el valor que conste en dicho documento sea inferior al señalado en los numerales 7 y 8. En consecuencia, los demás aspectos de la carta de cupo de crédito podrán ser subsanados dentro de la oportunidad establecida para el efecto, por lo cual el documento que se allegue aún con fecha posterior al cierre será válido.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito, presentadas por el proponente sea persona natural o jurídica. Caso en el cual, todos los cupos de crédito aportados deberán cumplir los requisitos de los numerales precedentes para ser tenidas en cuenta.”

9. Se modifica la nota No. 2 y se elimina la nota No. 8 del numeral **5.1.3 DIAGNÓSTICOS EFECTIVOS ADICIONALES SIN COSTO** la cual quedará así:

“Nota 2: En todo caso, el puntaje de los Diagnósticos efectivos sin costo no podrá superar los 30 puntos. El puntaje máximo (30 puntos) solo se obtiene al proponer un número de diagnósticos efectivos sin costos igual a un diez por ciento (10%) del número total de Viviendas **para cada grupo** establecida en la convocatoria. Si el proponente ofrece un número de diagnósticos mayor al diez por ciento (10%) del número total de Viviendas **para cada grupo** establecida en la convocatoria, solo se le asignarán 30 puntos.”

“Nota 8: La fórmula con base en la cual se determinarán los diagnósticos adicionales se hará teniendo como referencia uno de los grupos. Sin embargo si el proponente llegará a resultar adjudicatario de más de un grupo, la cantidad de diagnósticos adicionales calculados para un grupo será la misma que se aplicará para los otros”

10. Se modifica el CRONGRAMA establecido en el CAPITULO III, el cual quedará así:

Actividad	Fecha, hora y lugar según corresponda
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	El 10 de septiembre de 2019 Hora: 10:00 am Lugar: Fiduciaria Bogotá S.A. Se recibirán las propuestas en La Calle 12 B No 8 A – 30 Piso 8 de la ciudad de Bogotá.
Publicación de informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones.	El 12 de septiembre de 2019

Oportunidad para subsanar y presentar observaciones al informe de requisitos habilitantes.	Desde 13 de septiembre de 2019 hasta el 16 de septiembre de 2019 Lugar: Correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20 y correo electrónico: casadigna@findeter.gov.co Hora: 5:00 pm
Publicación del Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.	El 18 de septiembre de 2019
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta para evaluación y calificación económica de las propuestas habilitadas.	El 19 de septiembre de 2019 Hora: 9:00 am Lugar: Findeter - Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.
Publicación del Informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	El 23 de septiembre de 2019
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad)	El 24 de septiembre de 2019 hasta las 5:00 pm en correspondencia Findeter Bogotá, Calle 103 N° 19 – 20 y en el correo electrónico casadigna@findeter.gov.co
Publicación del informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) y acta de selección del CONTRATISTA o declaratoria de desierta, según corresponda	El 26 de septiembre de 2019

En lo demás, los términos de referencia de la presente convocatoria y sus anexos se mantienen sin modificaciones.

Para constancia, se expide a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA